

NORMATIVA DE INTERÉS

Los asistentes al Congreso Mundial sobre Deporte y Medio Ambiente. España 1996., celebrado en Barcelona los días 20, 21 y 22 de Marzo de 1.996, en nuestra calidad de ponentes, congresistas, deportistas y observadores, así como las entidades e instituciones organizadoras, colaboradoras y patrocinadoras, unidos a todos aquellos que voluntariamente se adhieran al contenido de esta CARTA,

- Considerando que la Humanidad está empezando a vivir una etapa que busca armonizar la satisfacción de las necesidades presentes con el bienestar y calidad de vida de las generaciones futuras.

- Recordando que la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1.992, se dirigió a todos los habitantes de este Planeta solicitándoles se comprometieRn a asegurar la protección y mejora de nuestro medio ambiente para transmitirlo en las mejores condiciones posibles a nuestros descendientes.

- Teniendo presente que el Comité Olímpico Internacional ha asumido como propia, la voluntad de fomentar el respeto al medio ambiente, recogiendo en la Carta Olímpica, (Capl art. 2-10) este objetivo.

- Habida cuenta de que el Consejo de Europa, al adoptar la Carta Europea del Deporte, ha dado relevancia a las cuestiones ambientales (artO art.1b) y que el Código de Ética deportiva del mismo Consejo consagra en la definición del juego limpio (art.7) que " .. el compromiso responsable en ciertas actividades puede contribuir a desarrollar las responsabilidad respecto al medio ambiente...." y que en distintas Recomendaciones estimula a los gobiernos, a las organizaciones deportivas y a los deportistas, a tener presentes sus responsabilidades con la naturaleza en las actividades deportivas.

- Teniendo presente el profundo respeto que los deportistas sienten por la competición y por un medio ambiente sano, y que las leyes generales del deporte de la mayoría de países recogen, además de los principios de orden deportivo, la responsabilidad ambiental del sector.

- Estando convencidos de que, en los albores del siglo XXI, un ideario deportivo que no contempla se el respeto a la naturaleza y a sus elementos: el aire, el agua, el suelo, el paisaje, la fauna y la flora; quedaría rezagado de la voluntad de la Humanidad, manifestada reiteradamente en los foros internacionales.

- Teniendo en cuenta que es necesario adoptar las medidas conducentes a crear las bases presentes sobre las cuales habrá de edificarse el bienestar del deportista y ciudadanos del futuro.

- Recordando que sin un medio ambiente adecuado se dificultaría la práctica deportiva, ya que esencialmente ésta se realiza en contacto con los elementos de la naturaleza, aire, agua y suelo; y que la calidad de los mismos es un objetivo irrenunciable de los deportistas.

- Constatando que el ejercicio del deporte involucra no sólo a los deportistas sino también a terceros, como lo son el público en general, quienes deberán observar un comportamiento adecuado en su relación con el medio ambiente y que el deporte es el contexto adecuado para promover valores ambientales y organizar campañas de educación cívica y ambiental.

- Conscientes de que formamos parte de un sector privilegiado de la Humanidad y de que ello nos obliga a participar activamente en los cambios económicos, sociales y culturales que su bienestar actual y futuro precisa,

DECLARAMOS:

1. Que es responsabilidad de todos y de cada uno desarrollar sus actividades con pleno respeto a los principios de conservación, defensa y mejora del medio ambiente.

2. Que siguiendo estos principios universales, acogidos por la humanidad, los Estados tienen la responsabilidad de promover y salvaguardar la protección del medio ambiente, también en el ámbito deportivo, para lo cual deberán dictar la legislación adecuada y propiciar políticas y actuaciones dirigidas en este sentido.

3. Que las organizaciones deportivas deben seguir el impulso del Comité Olímpico Internacional y ordenar todas sus actividades de un modo responsable con el medio ambiente. Las organizaciones deportivas deberán incorporar a sus estatutos, reglamentos y normas de competición un conjunto de reglas claras en este sentido.

4. Que los deportistas deben ser ejemplo para todos los ciudadanos de un comportamiento sensible y respetuoso con el entorno natural.

5. Que todos quienes participamos de la actividad deportiva en sus distintas facetas: técnicos, jueces, deportistas, educadores, profesionales, administradores, investigadores y patrocinadores debemos comprometernos a hacer del deporte el abanderado social de la sintonía entre el hombre y la naturaleza.

6. Que somos conscientes de que todo acontecimiento deportivo comporta impactos al medio ambiente y que es responsabilidad de los organizadores el tomar las medidas tendentes a prevenirlos, minimizarlos y compensarlos. El respeto deberá extenderse no solo al entorno natural sino a las condiciones sociales, históricas y culturales de las poblaciones anfitrionas.

7. Que las instalaciones deportivas deberán ser proyectadas, construidas y mantenidas teniendo en cuenta sus implicaciones ambientales con un enfoque bioclimático de la arquitectura y de los espacios urbanos procurando la multifunción y usos futuros del suelo.

8. Que la práctica del deporte que se desarrolla en contacto con la naturaleza debe realizarse de una forma que tenga en cuenta los eco-sistemas en los que se practica, evitando poner en peligro a su fauna y flora, así como la calidad del aire, del agua y del suelo. El mar debe considerarse como un ecosistema frágil e integral, fuente de toda vida.

9. Que el sector deportivo hace suyos los valores de la cultura ambiental, comprometiéndose a tener presentes los principios de reducción, reutilización y reciclaje, así como a someter a todas las actividades que puedan afectar al medio ambiente a evaluaciones de impacto ambiental y a auditorías ambientales.

10. Que la práctica deportiva es un derecho de los ciudadanos que requiere que los elementos ambientales, especialmente el aire y el agua, gocen de las mejores condiciones de calidad y que es nuestro derecho y el de todos los ciudadanos el que se garantice su disfrute, por encima de los desequilibrios o desigualdades económicas o culturales.

11. Que debemos asegurar que en los deportes en los que participan animales, éstos sean tratados con la dignidad debida y que en aquellos que consisten en su caza o captura, se respetarán los ciclos biológicos y hábitats naturales de las distintas especies.

12. Que creemos firmemente que la educación es el único instrumento seguro para mejorar el comportamiento y la condición del ser humano y que es responsabilidad de todos participar en este proceso. Los poderes públicos y las organizaciones deportivas deben realizar esfuerzos sostenidos en la realización de acciones educativas orientadas a llevar a la población los valores del deporte y del medio ambiente.

13. Los sistemas públicos educativos deben incorporar o reforzar sus contenidos en educación ambiental y deportiva. Las universidades deben ser agentes activos en este proceso potenciando la formación e investigación en deporte, en medio ambiente y en sus relaciones.

14. Que toda reunión deportiva es un momento propicio para hacer presente la simbiosis entre deporte y ambiente y orientar a los espectadores hacia comportamientos respetuosos tanto con el contrario como con el entorno. El desarrollo de estos principios es un instrumento eficaz para combatir la violencia en el deporte.

15. Que el deporte, como movimiento humanista universal acogerá y promocionará los valores éticos ambientales y contribuirá a la difusión de nuevas pautas culturales en la relación del hombre con la naturaleza.

16. Que los sectores preocupados por el medio ambiente, ciudadanos, investigadores y educadores, así como las organizaciones y empresas dedicadas a la protección del medio ambiente, reconocemos los valores morales y culturales del deporte y su coincidencia con los que defendemos. La conjunción de los mismos hará posible que asumamos el lideazgo ético que la sociedad del próximo siglo demanda.

17. Que todos nos comprometemos a educar a nuestros hijos en el amor a la vida, al deporte y al medio ambiente y a garantizarles que dedicaremos nuestro esfuerzo a transmitirles un Planeta habitable.



Del Comité de Ministros de los Estados miembros del Consejo de Europa relativa al Código para un desarrollo duradero del deporte: un emparejamiento entre el deporte y el ambiente.

(Adoptada por el Comité de Ministros, el 13 de Septiembre de 2000, durante la 720ª reunión de Delegados de los Ministros)

El Comité de Ministros, en virtud del artículo 15.b del Estatuto del Consejo de Europa,

Teniendo en mente la Resolución nº 5/2000, relativa al proyecto de un Código para el desarrollo duradero del deporte: un emparejamiento entre el deporte y el ambiente, adoptado durante la 9ª Conferencia de ministros europeos responsables del deporte, en Bratislava, mayo 2000;

Teniendo, de igual modo, en mente el artículo 10 (El deporte y el principio de desarrollo duradero) de la Carta europea del deporte (Recomendación nº R (92) 13 del Comité de Ministros);

Considerando la contribución que el Código puede aportar a la realización de los objetivos de la Estrategia paneuropea de la diversidad biológica y paisajística (Consejo de Europa y PNUMA);

Reconociendo la importancia que reviste este Código para los trabajos del Comité, para las actividades del Consejo de Europa en materia de diversidad biológica y paisajística (CO-DBP), y en especial para el Grupo de especialistas "Turismo y ambiente";

Conscientes de los lazos que existen entre las siguientes Recomendaciones y el turismo deportivo duradero:

Recomendación nº R (94) 7, relativa a una política general de desarrollo de un turismo duradero y respetuoso del ambiente,

Recomendación nº R (95) 10, relativa a una política de desarrollo de un turismo duradero en las zonas protegidas,

Recomendación nº R (97) 9, relativa a una política de desarrollo de un turismo duradero y respetuoso del ambiente en las zonas costeras,

Convencidos de la necesidad de un emparejamiento entre el deporte y el ambiente que tiene en cuenta los programas internacionales y nacionales, orientados hacia un desarrollo duradero del deporte, así como los ejemplos de buena práctica descritos en la publicación del "Clearing House" : "Ambiente y Deporte. Sensibilización, educación y formación";

Conscientes de que un ambiente apropiado y sano es indispensable para las personas que toman parte en las actividades deportivas de ocio o de competición;

Habiendo comprobado que muchas de las organizaciones deportivas y de los participantes, contribuyen activamente en la protección del medio ambiente, y que ciertas actividades deportivas, especialmente

aquellas practicadas en unos medios especialmente vulnerables, pueden causar graves daños a la naturaleza y a los paisajes;

Conscientes que la responsabilidad del desarrollo duradero, incumbe a todas las personas activas en deporte, y que el sector de la política deportiva, el sector de la práctica deportiva y el sector científico, y también los deportistas y las deportistas, deben estar asociados a esta gestión, para que se puedan llevar a cabo progresos en este campo,

Recomendamos a los gobiernos de los Estados miembros apoyar la puesta en marcha de sus políticas nacionales en base al "Código para un desarrollo duradero del deporte : un emparejamiento entre el deporte y el medio ambiente", presentado en el anexo de la presente Recomendación.

Anexo a la Recomendación Rec (2000) 17

Objetivos y Definición

El principio de este Código para un desarrollo duradero del deporte, es definir las grandes líneas de un emparejamiento entre el deporte y el medio ambiente. Importa el procurar que el mayor número posible de personas puedan, tanto ahora como en el porvenir, practiquen deportes en unas condiciones óptimas, es decir: en un medio ambiente apropiado y sano.

El deporte, en todas sus formas, practicado a todos los niveles, bien se trate de una actividad de ocio, como de competición, tiene, como todos los demás sectores de la actividad humana, una obligación hacia las generaciones presentes y futuras : proteger y conservar el medio ambiente natural. La adopción de la definición y puesta en marcha de un desarrollo duradero, que es "un desarrollo que responda a las necesidades actuales, sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras de satisfacer las suyas", es un punto de partida para actuar desde el presente.

Este principio de desarrollo duradero en el deporte está ya integrado en el artículo 10 de la Carta europea del deporte de 1992. Esta resalta la responsabilidad que incumbe a toda persona asociada al deporte, de actuar de manera que salvaguarde al medio ambiente, y promover la adopción de un deporte respetuoso del medio. Deberán ser tomadas medidas para luchar contra las tendencias y prácticas actuales del deporte, que llamen la atención hacia el medio ambiente. El código deberá, igualmente, señalar, unas medidas realistas a tomar, para garantizar la protección del medio ambiente. Concretamente, eso significa, adoptar unas políticas nacionales que prevean medidas, que aseguren el respeto del desarrollo duradero del deporte en el medio urbano, rural o acuático.

El Comité Olímpico Internacional ha organizado unas conferencias sobre el deporte y el medio ambiente, y ha recalcado, durante la preparación de los JJ.OO, la necesidad de tener en cuenta las preocupaciones relacionadas con el medio ambiente. Ha aprobado, por otra parte, la Agenda 21, la cual refleja esta inquietud por las relaciones entre el deporte, el medio ambiente natural, y el desarrollo duradero.

La responsabilidad de un desarrollo duradero del deporte

El presente Código se articula alrededor de tres sectores a los cuales, principalmente, incumbe la responsabilidad de la acción:

- el sector de la política, compuesto por grupos y personas responsables de las alternativas estratégicas, de la legislación, de los valores y de las expectativas, que se perfilan entorno a estas cuestiones. Tienen en ello parte, los gobiernos y las organizaciones internacionales;

- el sector del deporte, compuesto por organizaciones y federaciones deportivas, por

las personas encargadas de la planificación y de la construcción de las instalaciones deportivas, las del sector educativo, por las personas que trabajan en el turismo deportivo y en la industria de los artículos de deporte. Tienen en ello parte, las grandes federaciones deportivas nacionales e internacionales,

los clubs de deporte a nivel local, y todas las personas que practican actualmente deportes;

- el sector científico, que incluye a instituciones, grupos de individuos encargados de la investigación, de la recogida y análisis de los datos, y de la difusión de la información;

Importa asegurar la coordinación entre estos sectores. Además, será conveniente aprovechar la semejanza de objetivos y de preocupaciones, para crear las líneas estrechas de emparejamiento y colaboración entre los que trabajan por el desarrollo duradero del deporte, y los que actúan en la protección del medio ambiente en otros campos. Los organismos de defensa del medio ambiente pueden ser de una ayuda inestimable, en la materia.

Actividades comunes a los tres sectores

Si cada sector y los grupos que lo componen tienen un papel especial que jugar en el campo del desarrollo durable del deporte, hay dominios donde la colaboración en las actividades comunes es esencial. Todos los sectores y sus grupos respectivos tienen interés en :

- cambiar informaciones sobre sus actividades y los progresos realizados en su sector;
- resaltar la importancia de la educación en las cuestiones del medio ambiente, ligadas al deporte. Una educación como ésta, se puede llevar a cabo en el marco de la educación física y de los programas deportivos de las escuelas y de las universidades, en los clubs de deporte a todos los niveles, en los programas de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales e internacionales, y en los programas de gestión deportiva;
- cooperar estrechamente en la elaboración y puesta en práctica de códigos nacionales e internacionales;
- llamar la atención de los medios de comunicación, sobre la importancia y oportunidad de esta área, y sobre la necesidad de un reforzamiento de la cooperación. Los tres sectores deberían hacer un esfuerzo sostenido para que los medios de comunicación difundieran informaciones relativas a la necesidad de tomar medidas, y de emprender acciones para poner fin a los daños causados al medio ambiente por la práctica de las actividades deportivas;
- llevar a cabo una gran encuesta para evaluar en qué medida, una participación deportiva masiva, tal como la preconiza el proyecto "Deporte para todos", es compatible con las preocupaciones ecológicas que suscitan las instalaciones deportivas, el tráfico ocasionado por las actividades deportivas, la llevada a cabo de una campaña, y la lucha contra el ruido, la miseria y la polución, que genera el deporte.

El sector político

Con el fin de garantizar una práctica deportiva que contribuya a la duración del desarrollo, los gobiernos y las autoridades locales y regionales deberían, en función de sus competencias respectivas :

- a) examinar si es conveniente adoptar una legislación u otras medidas semejantes sobre cuestiones como:
 - la utilización de los recursos naturales no renovables, como la tierra, el agua o los combustibles fósiles, y la promoción de los materiales ecológicos a nivel de la planificación, de la concepción, de la construcción, del funcionamiento y del mantenimiento de las instalaciones deportivas;
 - la puesta en funcionamiento de medios de transporte, cuando se eligen las instalaciones deportivas para jugar, tanto en sala, como al aire libre, con el fin de reducir el tráfico ligado a las actividades deportivas, de alejar a los participantes y a los espectadores de las zonas potencialmente dañables, y de proteger la fauna y la flora;
 - el control de los tipos de deportes y de prácticas tecnológicas asociadas, que pueden atacar al medio ambiente;
- b) instaurar ventajas financieras

- para ayudar a modernizar las instalaciones deportivas, a fin de disminuir el consumo de recursos no renovables;

- para subvencionar el equipamiento de las nuevas instalaciones deportivas y la organización de manifestaciones deportivas en función de cómo se tenga en cuenta cuestiones del medio ambiente en su planificación, lo que es ya corriente cuando se trata de personas minusválidas;

- c) examinar sus políticas deportivas con una óptica de respeto al medio ambiente;

- d) realizar encuestas a nivel internacional para asegurar que la legislación nacional es compatible con la de los demás países europeos. Esto evitará llegar a situaciones o ciertas prácticas sean prohibidas o reglamentadas en un país dado, y que no estén reglamentadas lo mismo en otra parte;

- e) mantener y animar la colocación de una etiqueta “verde”, que podría ser otorgada a los productos, a las instalaciones, a las organizaciones, etc., que tengan en cuenta, seriamente, las cuestiones del medio ambiente;

- f) asegurarse, cuando se organicen pruebas deportivas importantes, que las preocupaciones ecológicas sean tenidas en cuenta en las primeras fases y durante todas las jornadas.

El sector del deporte

Todos los organismos deportivos o vinculados con el deporte (organizaciones y federaciones deportivas, personas encargadas de la planificación, de la concepción, del funcionamiento y de la construcción de instalaciones deportivas, medios de comunicación deportivos, sector educativo, personas encargadas del turismo deportivo e industria de artículos deportivos) deberían estar asociados a la preparación y a la realización de políticas y proyectos a nivel nacional. Deberían adoptar medidas para hacer un seguimiento de los resultados y los progresos de la investigación llevada a cabo por el sector científico. Eso mostraría la conveniencia de integrar las preocupaciones ecológicas en todos sus programas y en su planificación a corto y largo plazo.

Estas medidas pueden incluir :

- el nombramiento de una persona, a un nivel adecuado en las organizaciones, que sería responsable de las cuestiones de medio ambiente;

- la elaboración de programas y la distribución de documentos para la educación medio-ambiental a todos los niveles;

- la implicación de los deportistas célebres a nivel nacional para que tomen una postura favorable del desarrollo duradero del deporte;

- el establecimiento de contactos entre la industria de artículos deportivos y las organizaciones y federaciones deportivas para promover la utilización de productos que respeten el medio ambiente, en algunos casos instituyendo un premio o un distintivo especial;

- el respeto activo de los factores medio-ambientales en la gestión de las instalaciones deportivas;

- la promoción de la sensibilidad hacia el medio ambiente en el turismo deportivo;

El sector científico

Este sector deberá cooperar estrechamente con el sector político y el sector deportivo para :

- realizar encuestas e investigaciones para determinar cuáles son los modos de limitar los deterioros causados al medio ambiente por el deporte;

- *estudiar los modos de evaluar las incidencias del deporte sobre el medio ambiente, por ejemplo, creando un sistema de control de los costes/ventajas del deporte (por ejemplo, de las manifestaciones deportivas) en relación a los deterioros que se pueden producir;*

- recomendar nuevos enfoques de la participación deportiva, que protejan la idea del “deporte para

todos" y favorezcan el desarrollo duradero del deporte;

- reunir las informaciones y evaluarlas, sobre las medidas tomadas en el marco de proyectos nacionales e internacionales, para favorecer el desarrollo de un deporte respetuoso con el medio ambiente;
- garantizar una gran difusión de la información, de los resultados de la investigación y de los datos sobre el deporte y el desarrollo duradero en la comunidad deportiva;
- suministrar consejos y documentación a todos los órganos del sector político y del sector deportivo;
- analizar la compatibilidad de los diversos códigos y legislaciones en Europa.

Una responsabilidad común

Promover el desarrollo duradero del deporte es deber de todos. Asumir una responsabilidad activa a favor del medio ambiente es una etapa vital y esencial, si se quiere conseguir en el tercer milenio el objetivo de una práctica deportiva adecuada y sana.

Cada persona tiene su parte de responsabilidad y debe velar para que sus acciones no sólo no perjudiquen al medio ambiente, sino que, al contrario, contribuyan a su salvaguarda y a su perennidad.

- Aspas Aspas, José Manuel
Los deportes de aventura. Consideraciones jurídicas sobre el turismo activo. Pirámides S.A. Zaragoza, 2000
- Blanco Pereira, E. y Barrio García, G.
Legislación y Organización del Salvamento y Socorismo. Normativa básica, estatal y gallega. Xaniño Editorial, La Coruña, 1999
- Camps, A., Carretero, J.L. y Perich M.J.
Aspectos normativos que inciden en las actividades físico-deportivas en la naturaleza. Revista Apunts: Educación Física y Deportes nº 41. Barcelona, 1995
- Díaz Otero, Antonio
Normativa estatal e galega sobre medio ambiente. EGAP. Santiago de Compostela, 1995.
- Lamartine P. Da Costa (Editor)
Meio Ambiente e Desporto. Uma perspectiva internacional. Faculdade de Ciências do Desporto e Educação Física. Universidade de Porto (Portugal), 1997
- *Legislació de l'Esport a Catalunya.* Departament de la Presidencia. Secretaria General de l'Esport. Barcelona, 1996
- *Llei relativa a les estacions d'esquí i les instal·lacions de transport per cable de 9 de novembre del 2000.* Butlletí Oficial del Principat d'Andorra nº 75 (6-12-2000)
- Martín Mateo, Ramón
Derecho ambiental y deporte. Revista de la Asociación de Derecho Ambiental Español nº 0. Abril 1996
- *Normas y recomendaciones básicas para la náutica de recreo.* Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento y la Sociedad estatal de Salvamento y Seguridad Marítima. Madrid, 1997
- Pérez de Tudela, César
Derecho de la Montaña. Desnivel. Madrid, 1996
- Real Ferrer, Gabriel
Deporte y Medio Ambiente. Conferencia impartida en el coloquio internacional "Le Sport de Haute Competition à l'aube du 3ème millénaire", organizado por la Universidad de Paris de Saint Denis, los días 8 y 9 de junio de 1998
- Roca Roca, Eduardo
Campes de golf y ordenación del territorio: Régimen Jurídico. Revista de Derecho Urbanístico y medio Ambiente nº 165, 1998
- Sanz Larruga, Francisco Javier
Derecho ambiental de Galicia. Fundación Caixa Galicia. A Coruña, 1997.
- Terol Gómez, Ramón
Comité Olímpico Internacional y Protección Ambiental. Separata de I Congreso Nacional de derecho Ambiental. Valencia, 1996
- VV. AA.
Ley de Costas. Legislación y Jurisprudencia Constitucional. Conferencias de las Jornadas organizadas por la EGAP del 7 al 9 de noviembre de 1991 en Santiago de Compostela. Escola Galega de Administración Pública y el Centro de Publicaciones del MOPT. Santiago de Compostela, 1992.
- VV. AA.
Manuel sur le Sport et l'Environnement. Comité International Olympique. Lausanne (Suisse), 1997
- VV. AA.
Libro Verde I+D en el Deporte. Consejo Superior de Deportes y Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo. Madrid, 1998
- VV. AA.
Deporte y naturaleza. El impacto de las actividades deportivas y de ocio en el medio natural. Talasa ediciones S.L. Madrid, 2001
- VV. AA.
La vertiente jurídica del montañismo. Pirámides S.A. Zaragoza, 2001
- Zambonino Pulito, María
Puertos y Costas: Régimen de los puertos deportivos. Tirant lo blanch. Valencia, 1997